	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Serie: 100
	OFICIO N° 0051 - 16	Página 1 de1

Bucaramanga, 17 de Marzo de 2016.

Correspondencia Recibida
CONCEJO MUNICIPAL
Bucaramanga
0759
FECHA: 18 MAR 2016
HORA: 10:05 am
FIRMA: T. Ch

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Municipio de Bucaramanga
Ciudad

Asunto: Respuesta Cuestionario – Plenaria del día Miércoles 2 de Febrero de 2016.

De manera cordial me permito dar respuesta a las peticiones elevadas durante la plenaria del miércoles 2 de marzo de 2016, en la cual se debatió la problemática del transporte Informal:

1. ¿Cuál será la oferta institucional como alternativa a la informalidad del transporte?

Las personas que realizan conductas de transporte informal en motocicletas o vehículos particulares no están autorizados por alguna norma a nivel nacional, departamental o local para realizar dicha actividad, la DTB continuará con su función constitucional y legal de ejercer control vial a través del cuerpo motorizado de agentes de tránsito de la institución para combatir el transporte prestado en forma informal.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga –DTB, en su Misión Institucional expresa que como establecimiento público descentralizado del orden municipal, tiene como propósito el registro de vehículos y conductores, el planeamiento y control del tránsito terrestre vehicular y la promoción de la educación de la seguridad vial con la finalidad de contribuir a una movilidad ágil, segura y legal.

Se requiere el apoyo conjunto del STM Metrolínea, las empresas de taxis y la regulación del AMB para que se mejore el servicio, la frecuencia y la cobertura del transporte legal.

2. ¿Cuáles son los instrumentos para fortalecer las autoridades que hacen control y vigilancia al transporte informal y formal?

Desde la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se plantean los siguientes instrumentos para controlar el transporte informal:

- El Control vial mediante operativos apoyados con la Policía Nacional, a los diferentes sitios que ya se han identificado como orígenes y destinos del transporte informal.
- La suspensión de la licencia de conducción permanente.
- La promoción a través de las autoridades tránsito a nivel nacional de una norma que permita la extinción de dominio de los vehículos destinados al transporte informal.

Los anteriores instrumentos son propuestas que aún no han sido estudiadas técnica, jurídica y financieramente.

3. La DTB debe revisar los actos administrativos que permiten el cobro de la tarifa por transitar en Pico y Placa, presuntamente ilegales, y de respuesta a ellos.

Para sustentar la legalidad de la TARIFA PARA EL PERMISO DE TRANSITAR EN DÍAS DE PICO Y PLACA debe entenderse porque esta no constituye un impuesto.

IMPUESTOS	TASAS	CONTRIBUCIÓN
Los impuestos tienen un carácter obligatorio, se cobran de manera indiscriminada a todos los ciudadanos, no guardan relación directa ni inmediata con un bien o servicio prestado por parte del Estado al ciudadano, e ingresan a las arcas del Estado sin que estén destinados a un servicio público específico.	Las tasas constituyen el precio que el Estado cobra por un bien o servicio y, en principio, no son obligatorias, toda vez que el particular tiene la opción de adquirir o no dicho bien o servicio, pero lo cierto es que una vez se ha tomado la decisión de acceder al mismo, se genera la obligación de pagarla. Su finalidad es la de recuperar el costo de lo ofrecido y el precio que paga el usuario guarda una relación directa con los beneficios derivados de ese bien o servicio. En las tasas, ocasionalmente caben criterios distributivos como las tarifas diferenciales, y un ejemplo típico son las tarifas de los servicios públicos.	Las contribuciones parafiscales, por su parte, tienen carácter obligatorio, afectan sólo a un grupo determinado de personas cuyos intereses son comunes y sus necesidades se satisfacen con los recursos recaudados, no hacen parte del presupuesto nacional y tienen una destinación concreta y específica. Es importante anotar que cuando tales recursos son administrados por órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación, se incorporan al mismo pero únicamente con el objeto de registrar la estimación de su cuantía y en un capítulo aparte de las rentas fiscales.

Fuente: Secretaria del Senado. En línea <http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/c-1067_2002.html>

Debe tenerse en cuenta además que:

a) En el impuesto el Estado exige el pago de una suma de dinero por acaecer el hecho imponible, esto es, aquel supuesto fáctico consagrado en la Ley y que si se da, surge la obligación tributaria. En la contribución en cambio, se exige una suma de dinero por el aumento de valor de la propiedad ante una obra pública, y en las tasas siempre existe una contraprestación que es un servicio público.

b) Los impuestos y las contribuciones se exigen en forma obligatoria, en cambio, siguiendo la teoría clásica, la tasa se exigiría sólo por existir la voluntad del sujeto al que se la va exigir (voluntad de utilizar o no el servicio público).

c) Por lo general, los impuestos se establecen y gravan con relación a la capacidad económica del afectado. De alguna manera en el caso de las contribuciones, el mayor valor obtenido de una obra pública de dicha capacidad. En la tasas prácticamente este criterio no existe, y lo que importa es la existencia o no de la prestación de servicios por parte del Estado, lo que no necesariamente constituye una manifestación de la capacidad económica del obligado.

d) En cuanto a la aplicación del principio de legalidad, se menciona que es menos rígida en su aplicación a las tasas, ya que tiene por objeto el establecer el valor de costo de la prestación.

e) En los impuestos la base imponible corresponde a la cuantificación del hecho gravado, en cambio en las tasas la base imponible y el tributo mismo depende del costo del servicio.

f) En los impuestos no existe contraprestación a favor del contribuyente, como ocurre en las tasas y las contribuciones.
De acuerdo a lo anterior la TARIFA DEL PERMISO POR TRANSITAR EN DÍA DE PICO Y PLACA constituye una TASA.

La legalidad del permiso para transitar en día de pico y placa está sustentada desde el Código Nacional de Tránsito en el Artículo 168 Capítulo XI "Aplicaciones de otros códigos y disposiciones finales": En la Ley 769 del 2002, artículos 168, refiere a las Tarifas que fijarán los Concejos: "LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS DE TRÁNSITO SOLAMENTE PODRÁN COBRARSE DE ACUERDO CON LAS TARIFAS QUE SE FIJEN EN LOS CONCEJOS. LAS TARIFAS ESTARÁN BASADAS EN UN ESTUDIO ECONÓMICO SOBRE LOS COSTOS DEL SERVICIO, CON INDICADORES DE EFICIENCIA, EFICACÍA Y ECONOMÍA."

La viabilidad jurídica del permiso mensual para circulación en los días de restricción de Pico y Placa, señalado en la Resolución 022 de 2016, en el literal B del artículo 2 se encuentra establecido en el Artículo Primero del acuerdo No.014 de 2015 en la cual el Consejo Directivo de la DTB "FIJA EL VALOR DE LAS TASAS, TARIFAS, DERECHOS Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2016", así:

Permisos y Licencias varias

- Permisos mensuales $42.000

En una facultad expresa otorgada por el propio Concejo Municipal de Bucaramanga a través del acuerdo No 016 de 1980, "POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y SE MODIFICA EL ACUERDO NO 040 DE SEPTIEMBRE 6 DE 1972", donde el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 197 ordinales 30 y 40 de la Constitución Nacional y las Leyes 40 de 1913 en su artículo 169, 72 de 1926, 89 de 1936, Ley 20 de 1969 y por iniciativa del Alcalde,

donde además de dotar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, le delega de manera expresa como función del Consejo Directivo de la DTB (en el artículo 5 en el parágrafo h se detalla) "fijar el valor de los servicios que se causen por concepto de grúa, garajes, todo lo relacionado con traspasos, matrículas y revisión de automotores, TRÁNSITOS LIBRES y valor de los elementos suministrados a los usuarios."

A partir de esto, anualmente el Consejo Directivo fija las Tarifas a través de Acuerdos. En el Proyecto de Acuerdo No 013 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016". En el Artículo Primero presenta la programación de Presupuesto de Ingresos 2016 donde se encuentra el rubro PERMISOS Y LICENCIAS VARIAS, con código de identificación presupuestal 02030112 por valor de $190.000.000.

En el Artículo Tercero: Disposiciones Generales se dan las definiciones de los ingresos consignados en el Presupuesto. Para PERMISOS Y LICENCIAS VARIAS dice "Estos ingresos provienen de los permisos solicitados por los usuarios y otorgados por la Entidad para:

- El tránsito de los vehículos y motocicletas por el paseo del Comercio (Calle 35) de la Ciudad.
- Tránsito de vehículos en horas no autorizadas.
- Los permisos de señalizar PROHIBIDO PARQUEAR.
- Demarcaciones, Permisos y Prórrogas.
- Planes y Manejo de Tráfico.
- Y demás permisos que deban ser expedidos por la entidad en cumplimiento de la función de regulación del tránsito en la ciudad.

Una vez aprobado el Proyecto de Acuerdo para Fijar el Presupuesto de Ingresos y Gastos por el Consejo Directivo de la DTB, este es presentado ante el Concejo Municipal de Bucaramanga, el cual "aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio y de las Entidades Descentralizadas. Los valores que representan este derecho están contemplados en el Acuerdo aprobado por el Consejo Directivo mediante el cual se establecen tarifas por servicios prestados por la entidad".

Por lo anterior, el permiso para transitar en Pico y Placa se ajusta a las disposiciones dadas y aprobadas por el Consejo Directivo de la DTB y por el Concejo Municipal de Bucaramanga, dentro del rubro de PERMISOS Y LICENCIAS VARIAS.

La tarifa del permiso para transitar en día de pico y placa fue aprobada mediante el Acuerdo No 027 del 21 de Diciembre de 2015 del Concejo de Bucaramanga "POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016", donde se aprueba y acuerda el Presupuesto General del Municipio.

En este se incluye en el numeral II Ingresos Establecimiento Públicos, el presupuesto para la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como se presenta a continuación:

II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

		TOTAL PRESUPUESTADO	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
0203	INGRESOS CORRIENTES			
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
020301	TASAS TARIFAS Y DERECHOS	18.275.000.000		18.275.000.000
020317	RENTAS CONTRACTUALES	60.000.000		60.000.000
020323	MULTAS	4.500.000.000		4.500.000.000
020390	OTROS INGRESOS	2.069.000.000		2.069.000.000
204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBA	900.000.000	0	900.000.000
	SUB TOTAL	25.844.000.000	0	25.844.000.000
0207	RECURSOS DE CAPITAL			
020703	RECURSOS DEL CREDITO	1.200.000.000	0	1.200.000.000
020737	RECURSOS DEL BALANCE	5.950.000.000	0	5.950.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	32.994.000.000	0	32.994.000.000

En los anexos del Acuerdo No 027 del 21 de Diciembre de 2015 del Concejo de Bucaramanga, en lo que se refiere a Institutos Descentralizados se presenta en las páginas 77 y 78 el detalle del presupuesto de la DTB para la vigencia 2016 así:

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2016

0203	**INGRESOS CORRIENTES**	
0203	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	
020301	**TASAS, TARIFAS Y DERECHOS**	
02030101	Matriculas	800,000,000
02030102	Traspasos	1,850,000,000
02030103	Revisados	650,000,000
02030104	Licencias de Conducción y Exámenes	950,000,000
02030105	Certificados	380,000,000
02030106	Modificacion Caracteristica de Vehiculos	85,000,000
02030107	Facturación	6,500,000,000
02030108	Derecho Anual Porte De Placa	2,900,000,000
02030109	Duplicados y Licencias de transito	200,000,000
02030110	Cambio de Servicio	3,000,000
02030111	Limitación y Levantaniento de Limitación	500,000,000

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 027 de 20 21 DIC 2015

02030112	Permisos y Licencias Varias	190,000,000
02030113	Garaje	1,100,000,000
02030114	Derecho de Inmovilizacion	980,000,000
02030115	Fotocopias de Tramites	370,000,000
02030116	Paz y salvos (estados de cuentas)	5,000,000
02030117	Registro y Cancelación de embargos y demandas	170,000,000
02030118	Avaluos fotos de accidentes	160,000,000
2030121	Zonas Estacionamiento regular	2,000,000
2030122	Tramites de Placas	460,000,000
	SUB-TOTAL	**18,275,000,000**

La tarifa del permiso por transitar en días de pico y placa como fue explicado anteriormente está incluida en el rubro 02030112 Permisor y Licencias Varias.

Con respecto al nombre de COBRO POR CONGESTIÓN VIAL fue una denominación equivalente al PERMISO POR TRANSITAR EN PICO Y PLACA. El cambio de nombre se realizó con la intención de generar concientización en la ciudadanía indicando que cada vez que se usa el vehículo se generan externalidades negativas en el sistema de transporte como congestión, polución, ruido y probabilidad de accidente.

Vale la pena destacar que para el año 2015 se otorgaron alrededor de 13.785 permisos de circulación por pico y placa (7.224 carros y 6.561 motos). Y en lo que va corrido del año 2016 esta cifra no supera los 2.971 permisos (988 carros y 1.983 motos). Esta cifra no se incrementará notablemente pues el permiso se debe renovar cada cuatro meses.

Para remitirse al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal dirigirse a:
http://www.concejodebucaramanga.gov.co/descargas/Acuerdo_027_2015.pdf

4. ¿Cuáles son las Soluciones para dar garantías y seguridad a los transportadores para que puedan desplazarse por todos los sectores de Bucaramanga?

En el corto plazo como consecuencia de los acuerdos llegados con la Policía Nacional, la Alcaldía Municipal y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga dispondrá del uso de las cámaras de vigilancia de propiedad de la ciudad como medios de control vial.

En el Plan de Desarrollo se incluye la creación de un Sistema Inteligente de Gestión de Tránsito y Transporte que involucra la modernización de la Central Semafórica, la

semaforización de cruces viales con alto nivel de accidentalidad, la habilitación y uso de soluciones tecnológicas, informáticas y de telecomunicaciones para mejorar la operación, gestión y seguridad del tránsito en Bucaramanga, conjuntamente con el AMB. Esto permitirá apoyar la gestión de los diferentes actores para garantizar la seguridad en la ciudad de Bucaramanga.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

MILLER HUMBERTO SALAS RONDÓN
Director General DTB

Revisó: Dra. Eva Cecilia López – Secretaria General

Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. Jesús Rodríguez Orozco – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Sonia V. Dallos Jáuregui- Apoyo Dirección General